





DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
DEPTO. RENTAS Y PATENTES  
UNIDAD DE PATENTES

REF: N°

A. SOLICITUD DE PATENTE	X
B. SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE	
C. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PATENTE	
D. SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE PATENTE	
E. SOLICITUD DE CERTIFICADO	

**A: SEÑOR ALCALDE DE LA COMUNA:**

DE: <i>Servicios Integrales de Seguridad y Uso Matog Security</i>		77007795 - 8	
NOMBRE O RAZON SOCIAL		ROL UNICO TRIBUTARIO	
<i>CRISTIANO BAMBOM @ GMAIL.COM</i>		<i>SPA</i>	
CORREO ELECTRONICO	COD. AREA	TELEFONO	CELULAR
<i>963729388</i>	<i>03057</i>	<i>+569 63729388</i>	
DIRECCION PARTICULAR			
<i>Cerro Tololo</i>		<i>Temuco</i>	
CALLE	Nº, BLOCK, DEPTO	COMUNA	

**VENGO EN EXPONER, QUE POR ESTE MEDIO SOLICITO:**

**A) OTORGAMIENTO DE PATENTE:**

Que, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 23 de la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales solicito que se otorgue una patente de:

<i>Oficina administrativa de Seguridad y Uso</i>		<i>2019</i>		<i>801001-812909</i>	
ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR		AÑO INICIO ACT.		CODIGO S.I.I.	
Planta	<i>1</i>	Part-Time			
			<i>0</i>	<i>142</i>	
		\$		<i>50.000</i>	
CAPITAL PROPIO DECLARADO (PRIMER EJERCICIO)					
CAPITAL CONFORME A EJERCICIO ANTERIOR:					
Señale años con act. efectiva en la comuna desde iniciación act.					
CALLE		Nº, BLOCK, DEPTO		ROL AVALUO	
<i>Cerro Tololo</i>		<i>03057</i>		<i>3191-115</i>	

**B) TRASLADO DE PATENTE:** Que, se ha determinado trasladar la patente de:

ACTIVIDAD		ROL PATENTE	
UBICADA EN CALLE	Nº	A CALLE	Nº

**C) TRANSFERENCIA DE PATENTE:** *Por arriendo:* *Compra y Venta:*

Que, por el documento que se acompaña, suscrito ante Notario Don:

Se acredita haber Arrendado/ comprado o Absorbido el Negocio de:

Patente Rol:      Ubicada en calle:      N°

Al Señor:      RUT

**D) ELIMINACIÓN DE PATENTE:**

Que, a contar del      de      de      Se da cierre al local/actividad de

Patente Rol:      Ubicada en calle:      N°

Motivo      Según Consta en

**E) SOLICITUD DE CERTIFICADO:**

Que solicita certificado de:

Para:

El solicitante declara estar en conocimiento de las disposiciones legales sobre la materia, las que se compromete a respetar íntegramente a pagar oportunamente los valores de patentes anuales, y declara que lo señalado en el presente es información fidedigna.

**CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE(S) LEGAL**

1 <i>Cristian Obando</i>	<i>14082928-5</i>	<i>Cerro Tololo 03057</i>
2.		
Nombre Representante(s) Legal (es)	R. U. T.	Domicilio Particular
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA	FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA	NOMBRE, FIRMA Y R.U.T QUIEN REALIZA EL TRÁMITE
<i>14-052 928-5</i>	<i>14-052 928-5</i>	<i>Cristian Obando</i>
		DATOS INGRESO:
		NÚMERO: <i>357</i>
		FECHA: <i>26.11.2021</i>
		ROL: <i>2-27967</i>

Uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco:      Documentación recibida conforme      SI      NO

**NOTA:** La información declarada y adjunta al presente formulario es de exclusiva responsabilidad de quien ingresa la solicitud al municipio. El trámite requerido estará sujeto a revisión previa resolución.

Observación Funcionario:

**RECEPCIONADO**

*26 NOV 2021*

**Rentas y Patentes**

NOMBRE, FIRMA, TIMBRE FUNCIONARIO QUE RECIBE Y FECHA REALIZA EL TRÁMITE



SOLICITUD PATENTE MUNICIPAL

FECHA 05-10-2021

RECEPCIONADO  
12 OCT 2021

N° DE INGRESO 1632

1.- CARÁCTER DE LA PATENTE (MARQUE CON X)

DEFINITIVA

CON RECEPCION DEFINITIVA, SIN MODIFICACIONES DE OBRA Y CON DESTINO QUE CORRESPONDA AL TIPO DE PATENTE

Rentas y Patentes

PROVISORIA (12 MESES)

CON RECEPCION ANTERIOR, POR OBRAS MENORES SIN REGULARIZAR O CAMBIO DE DESTINO.

2.- INDIVIDUALIZACION DEL INMUEBLE (MARQUE CON X)

DIRECCION DONDE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD COMERCIAL

CALLE: Censo Cololo

N° 03057

OFICINA N°

LOCAL N°

DEPTO N°

ROL DE AVALUO: 3191-115

N° PERMISO EDIFICACION: 668

FECHA 23/07/13

N° RECEPCION FINAL: 312/2015

FECHA 15-07-2015

CARPETA N° 587/12

AÑO: 2012

3.- ACTIVIDAD A DESARROLLAR (MARQUE CON X).

TIPO COMERCIO

TIPO EDUCACION

TIPO SEGURIDAD

TIPO CIENTIFICO

TALLER ARTESANAL

TIPO CULTURA

TIPO ESPARCIMIENTO

TIPO SERVICIO

TALLER

TIPO DEPORTE

TIPO SALUD

TIPO SOCIAL

INDUSTRIAL

Suc. de Oficina Administrativa de Seguridad y Oseo (sin Personal)  
ACTIVIDAD ESPECIFICA

4.- INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE (PERSONA NATURAL O JURIDICA)

Servicio Integrales de Seguridad y Oseo Integ Security SPA  
NOMBRE O RAZON SOCIAL

77.007.795-8  
RUT O RUN

rustionobondo@gmail.com  
CORREO ELECTRONICO

96372 9388  
TELEFONO DE CONTACTO

REPRESENTANTE LEGAL:

Rustion Ricardo Bando Yomiquez  
NOMBRE

14.082.928-5  
RUT O RUN

Censo Cololo 03057  
DIRECCION

96372 9388  
TELEFONO DE CONTACTO

5.- INDIVIDUALIZACION DEL PROPIETARIO (SOLO EN PROVISORIAS)

NOMBRE

RUT

FIRMA

TELEFONO DE CONTACTO

MOTIVO DE PROVISORIA (MARQUE CON X):

OBRAS MENORES INTERIORES

OBRAS MENORES EXTERIORES

CAMBIO DE DESTINO

NOTA: SIN AUMENTO DE SUPERFICIE  
ART. 145 DE LA L.G.U.C.

6.- DECLARACION JURADA SIMPLE:

- 1.- SOY LEGITIMO OCUPANTE DEL INMUEBLE EN QUE DESARROLLARE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y/O PRODUCTIVA.
- 2.- TODOS LOS DATOS INGRESADO SON FIDELIGNOS Y ME COMPROMETO A ACREDITAR SEGUN SE SOLICITE, EN CASO CONTRARIO U OMISION CONOZCO LAS SANCIONES QUE ME EXPONGO.
- 3.- CONOZCO LA NORMATIVA VIGENTE ASOCIADA A ESTE TRAMITE.
- 4.- CONOZCO QUE LA PATENTE PROVISORIA DURA 1 AÑO, PLAZO EN EL CUAL ME COMPROMETO A CUMPLIR EN TOTALIDAD LA EMIGENCIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PATENTE DEFINITIVA.

FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTATE LEGAL



AEOV/JLFR/ESM/jsr



Nº A20- 0314

FECHA: 06 SEP 2021

### CERTIFICADO DE ENROLAMIENTO

Con fecha 27/08/2021, el Jefe del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, quien suscribe, en virtud de las facultades que le confiere la Resolución Exenta Nº 14269 del 25-08-2009 de esta Secretaría, certifica que se ha tomado conocimiento del inicio de actividades del establecimiento que se individualiza a continuación, procediéndose a su **enrolamiento sanitario**, siendo de responsabilidad del propietario dar estricto cumplimiento a las normas sanitarias y ambientales que debe cumplir para su funcionamiento:

#### I.- ESTABLECIMIENTO:

Local o Rubro: **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD Y ASEO**

Dirección : **CERRO TOLOLO Nº03057** Ciudad: **TEMUCO**  
Comuna : **TEMUCO**  
Código CAP : **134863**

#### II.- PROPIETARIO O RAZON SOCIAL: **SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD Y ASEO MATGO SECURITY SPA**

RUT : **77.007.795-8**  
Dirección : **CERRO TOLOLO Nº 03057** Ciudad: **TEMUCO**  
Comuna : **TEMUCO**

#### III.- NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **CRISTIAN OBANDO MANRIQUEZ**

RUT : **14.082.928-5**  
Dirección : **CERRO TOLOLO Nº03057** Ciudad: **TEMUCO**  
Comuna : **TEMUCO**

Se otorga el presente certificado a petición del interesado y para ser presentado a la **Municipalidad de TEMUCO**.

**POR ORDEN DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**ALEX ENRIQUE OLIVARES VEGA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA**  
**SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

SSAL. UAP. CERT. Nº135 /27.08.2021

#### **DISTRIBUCION:**

- Interesado (2)
- Subdepto. Salud Ambiental y Laboral
- Unidad Locales Uso Público
- Of. De Partes
- Archivo.

**AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO**

SEREMI de SALUD – Dpto. Acción Sanitaria – Sub- Dpto. Salud Ambiental y Laboral - Región de La Araucanía Rodríguez 1070 –Temuco  
– Fono (45) 551206 – (45) 551202 –[dasaraucania@redsalud.gov.cl](mailto:dasaraucania@redsalud.gov.cl) - [www.seremisalud9.cl](http://www.seremisalud9.cl)

## ROL ÚNICO TRIBUTARIO

## ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD Y ASEO  
MATGO SECURITY SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
PJE. CERRO TOLOLO 03057 TEMUCO

RUT  
77007795-8



▲ Verifique esta cédula en [sii.cl](https://sii.cl)

N° SERIE 202104422030

FECHA EMISIÓN 23/05/2021

RUT USUARIO 14082928-5  
CÉDULA

USUARIO CRISTIAN RICARDO OBANDO  
CÉDULA MANRIQUEZ

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



**RECEPCIÓN DE AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO**

El Servicio de Impuestos Internos ha actualizado con fecha **17 de Mayo de 2021** a las **23:57:26 hrs.**, información del domicilio de **SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD Y ASEO MATGO SECURITY SPA, RUT: 77.007.795- 8.**

Domicilio Actualizado			
Calle	N°	Depto/ Local/Oficina	
PJE. CERRO TOLOLO 03057			
Comuna	Bloque		
TEMUCO			
Forma de uso	ROL	Rut propietario	Arriendo (M\$)
ARRENDADO NOTARIAL	3191-115	10.417.675-5	350

Domicilio Anterior			
Calle	N°	Depto/ Local/Oficina	Villa
MERCED	838	117	
Comuna	Bloque		
SANTIAGO			
Forma de uso	ROL	Rut propietario	Arriendo (M\$)
ARRENDADO NOTARIAL	126-759	77.341.660-5	0

**INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA**

A partir de ahora, las boletas, facturas o cualquier otro tipo de documentos tributarios ya timbrados y no usados, deberán colocar un timbre de goma señalando el nuevo domicilio.

Al modificar su domicilio, tendrá que emitir nuevos e-RUT ya que los emitidos con domicilio anterior se invalidarán automáticamente.

**UNIDAD OPERATIVA**

En base a su domicilio, a Ud. le corresponde timbrar y efectuar el resto de sus trámites ante el SII en la Unidad **TEMUCO**, ubicada en **CLARO SOLAR 873, TEMUCO**.



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 30-04-2019 12:33:33, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.007.795-8 SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD Y ASEO MATGO SECURITY SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 30-04-2019
Actividad a realizar	: SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD Y ASEO

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
812909	OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES N.C.P.	PRIMERA	SI	NO
801001	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOS POR EMPRESAS	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
14082928-5	CRISTIAN RICARDO OBANDO MANRIQUEZ, F. incorporación: 26-04-2019

Información del Capital	
Capital Enterado:	(M\$)1.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:., Total Capital: (M\$)1.000

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
14082928-5	CRISTIAN RICARDO OBANDO MANRIQUEZ	50,000	50,000	26-04-2019
15651673-2	JOCELYN LILIAN AVILA SUAZO	50,000	50,000	26-04-2019
<b>Totales</b>		100,000	100,000	

Domicilio	
Principal:	Calle:MERCED Nro:838 Depto.:117 Comuna:SANTIAGO Ciudad:SANTIAGO Teléfono Móvil:954696396 Correo Electrónico:metodos.consultor@live.cl Rut Propietario:77341660-5 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M\$)0

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



Ilustre Municipalidad de SANTIAGO

### CERTIFICADO APERTURA DE SUCURSAL N° 350

EL DIRECTOR DE RENTAS Y FINANZAS QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE LE CORRESPONDE LA SIGUIENTE DISTRIBUCION DE CAPITAL DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 25 DEL DECRETO LEY 3063/79, SOBRE RENTAS MUNICIPALES

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD Y ASEO MATG  
 ROL UNICO TRIBUTARIO : 77.007.795-8  
 DIRECCION : MERCED 838 OFICINA A DEPTO 117  
 PATENTE ROL : 315818-7  
 CAPITAL INFORMADO POR EL SII : \$ 10.098.747  
 REBAJA INVERSIÓN : \$ 0  
 CAPITAL MUNICIPAL : \$ 10.359.600  
 CAPITAL A DISTRIBUIR : \$ 10.359.600

		TOTAL TRABAJ.	PORCENTAJE
COMUNA			
CASA MATRIZ SANTIAGO	\$10.359.600	6	100,00 %
OTRAS COMUNAS	\$0	0	0,00 %
<b>TOTAL</b>	<b>CAPITAL AFECTO</b>	<b>\$ 10.359.600</b>	<b>6</b>
<b>100 %</b>			
<b>NUEVA APERTURA DE SUCURSAL COMUNA(S)</b>			
COMUNA	CANTIDAD DE TRABAJADORES	COMUNA	CANTIDAD DE TRABAJADORES
TEMUCO	2		

\* CAPITAL TRIBUTARIO 2021

\* VALIDO POR EL PERÍODO 2s 2021 Al 1s 2022

\* PARA SER PRESENTADO A LA (S) MUNICIPALIDAD (ES) SEÑALADA (S) ANTERIORMENTE.



35077007795315818-7

Ilustre Municipalidad de Santiago  
 Plaza de Armas 3, N.  
 Mesa Central - 552 276 2000  
 www.municipal.cl

24-11-2021 10:42

Documento con Firma electrónica avanzada, conforme a la ley N° 19.799. La integridad de éste podrá ser verificada en nuestro sitio <http://tramites.munistgo.cl/>



**VICTOR SOTO ALVAREZ**  
 DIRECTOR  
 Sub Dirección de Rentas y Finanzas

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

**Rut Sociedad:** 77.007.795-8

**Razón Social:** SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD Y ASEO MATGO SECURITY SpA

**Fecha de Constitución:** 26 de abril del 2019

**Fecha de Emisión del Certificado:** 03 de octubre del 2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRpbxCbwrk2V**



CRpbxCbwrk2V



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 77.007.795-8

**Razón Social:** SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD Y ASEO MATGO SECURITY SpA

**Fecha de Constitución:** 26 de abril del 2019

**Fecha de Emisión del Certificado:** 03 de octubre del 2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRWU88DoT8u3**



CRWU88DoT8u3



**ESTATUTO ACTUALIZADO**  
**SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD Y ASEO MATGO SECURITY SpA**

En SANTIAGO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 26 de abril del 2019 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**Servicios Integrales de seguridad y aseo Matgo security SpA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Matgo security SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de SANTIAGO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOS POR EMPRESAS, LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS RELACIONADAS A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y ASEO EN EMPRESAS Y PARTICULARES. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL1.000.000 de pesos, dividido en 10 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es CRISTIAN RICARDO OBANDO MANRÍQUEZ, Rut 14.082.928-5. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: CRISTIAN RICARDO OBANDO MANRÍQUEZ, Rut 14.082.928-5. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el

Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar por escritura pública parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas

ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las

renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con

declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) JOCELYN LILIAN ÁVILA SUAZO suscribe: 5 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) CRISTIAN RICARDO OBANDO MANRÍQUEZ suscribe: 5 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

## HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

CONSTITUCIÓN	26-04-2019	AC8WrvYeed19
--------------	------------	--------------

### Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en [www.SII.cl](http://www.SII.cl).

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.  
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

## CONTRATO ARRENDAMIENTO



En Temuco con fecha treinta de Diciembre del año dos mil veinte, entre doña MARIA ISABEL PEREIRA PINCHEIRA, dueña de casa, domiciliada en pasaje El Poleo número 06560 Barrio Vista Volcán, de la ciudad de Temuco, cédula nacional de identidad número 10417675-5, en adelante "el arrendador"; y don CRISTIAN OBANDO MANRIQUEZ, cédula de identidad número 14082928-5, gerente general, quien actúa en representación de la sociedad Matgo security SPA, Rut 77007795-8, de su mismo giro, ambos con domicilio en calle Cerro Tololo Numero 03057, Temuco, ambos mayores de edad, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO. Doña MARIA ISABEL PEREIRA PINCHEIRA, es propietaria del inmueble ubicado en calle Cerro Tololo 03057, comuna de Temuco, ciudad de Temuco y como tal, arrienda el inmueble individualizado, a don CRISTIAN OBANDO MANRIQUEZ, quien acepta para sí, la propiedad arrendada y los términos del presente contrato.

SEGUNDO. La propiedad arrendada será destinada exclusivamente al arrendatario, la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD Y ASEO MATGO SECURITY SPA, MATERIAS INHERENTES A SEGURIDAD PRIVADA y de su familia y dependientes domésticos.

TERCERO. El presente contrato de arrendamiento rige a contar del treinta de diciembre del año dos mil veinte y su vigencia será de un año a contar de esa misma fecha. Si el arrendador deseara poner término al presente contrato, deberá enviar carta certificada al arrendatario con un mes de anticipación. De no mediar este aviso, el arrendamiento se entenderá prorrogado por otro período igual, y así sucesivamente. Si el arrendatario deseara poner término al contrato en la fecha de la expiración de éste, deberá notificarlo, por carta certificada, al arrendador, con una anticipación no inferior a dos meses completos a la época fijada para el término.



CUARTO. La renta mensual es la suma de \$ trescientos cincuenta mil pesos (**350.000**) La renta se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento; reajuste que se hará cada un año, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace, en relación al período que medie entre el último día del segundo mes que precede al del último reajuste y el último día del segundo mes que precede al de su pago. El arrendatario estará obligado a pagar, puntualmente, los consumos de luz, agua potable, extracción de basura, gas, teléfono y demás que puedan corresponderle. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos. Asimismo, el arrendatario deberá enviar oportunamente al domicilio del arrendador, el aviso de pago del Impuesto Territorial (o Contribuciones) que afecta al inmueble objeto del contrato.

QUINTO. La renta se pagará por mensualidades anticipadas, los días 30 de cada mes, en por medio de depósito **a la cuenta corriente n° 6466641-0 del banco Santander, perteneciente a José Nivaldo Salas Cartes (Rut 8.360.276-7)** en su calidad de arrendador. El simple retardo en el pago de la renta, constituye al arrendatario en mora, debiendo pagar un interés corriente sobre la renta mensual. Si el retardo en el pago de la renta excede de 20 días a contar del día cinco, o si se repite por dos veces, será motivo plausible para poner fin al contrato de arrendamiento; todo sin perjuicio, de la obligación del arrendatario de pagar, las rentas adeudadas, sus intereses y reajustes.

SEXTO. A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indicarán en el inventario anexado al presente contrato y se tomara como parte integrante del mismo; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía, en este acto, al arrendador, la suma equivalente a un mes de la renta estipulada, que el arrendador se obliga a restituirle por igual equivalencia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que



le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada; quedando el arrendador, desde ahora, autorizado para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua, teléfono, u otros que sean de cargo del arrendatario. El arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

SEPTIMO. La propiedad se encuentra en excelente estado de conservación ya que es propiedad nueva y nunca ha sido habitada. Quedan incluidas, en el arrendamiento, las especies y artefactos de que da cuenta el inventario anexo que las partes firman en este acto y que se tiene como parte integrante del presente contrato. El estado de dichas especies está indicado en el mismo inventario. Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, la circunstancia que el arrendamiento no incluye bienes muebles y, en consecuencia, no procede que el arrendador pague impuesto de IVA sobre el precio; y que las especies que quedan incluidas en el contrato, todas son inmuebles por destinación, que son los artefactos y las instalaciones de que da cuenta el inventario.

OCTAVO. Queda, expresamente, prohibido, al arrendatario, subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que indicado; clavar o "agujerear" las paredes, hacer variaciones en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos; introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada. Se prohíbe, al arrendatario, ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.

NOVENO. El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados; y los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico, mantener en buen estado el sistema de agua y calefacción, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo,



cada vez que sea necesario. Asimismo, el arrendatario deberá cuidar, regar y mantener el jardín, y, en general, deberá conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido.

DECIMO. Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley y, especialmente, los siguientes:

1.- Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula quinta de este contrato.

2.- Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato; o si la ocupa con un mayor número de personas que el pactado; o si subarrienda o cede todo o parte de la propiedad sin consentimiento escrito del arrendador.

3.- Si causa a la propiedad cualquier perjuicio.

4.- Si no mantiene, la propiedad, en perfecto estado de conservación y aseo, así como si no repara, inmediatamente y a su costa, los desperfectos ocasionados por el uso o por el hecho o culpa de él, de su familia o dependientes.

5.- Si se atrasa en el pago de las cuentas por consumo de agua potable, electricidad, gas o servicios comunes, si los hay.

6.- Si hace variaciones, de cualquier especie, en la propiedad, sin consentimiento del arrendador.

UNDECIMO. El arrendador tendrá la facultad para inspeccionar la propiedad, por sí o por sus mandatarios, cuando lo estime conveniente, comprometiéndose, el arrendatario, a otorgarle las facilidades necesarias. Asimismo, en caso que se desee venderla o arrendarla, en caso que este contrato estuviera pronto a expirar el, arrendatario se obliga a permitir su visita, a lo menos, tres días de cada semana, durante dos horas cada día, entre las 12:00 y 18:00 horas, a su elección.

DUODECIMO. El arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua o gas, efectos de la humedad o del calor, etc.



DECIMOTERCERO. El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, el arrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó y que se especifican en la cláusula séptima. La no restitución de la propiedad en la época señalada, hará incurrir, al arrendatario, mientras no la restituya, en una multa mensual equivalente al doble de la renta pactada en este contrato, suma en que las partes avalúan anticipadamente y de común acuerdo los perjuicios producidos.

DECIMOCUARTO. En garantía de los derechos del arrendador, el arrendatario se obliga a introducir y a mantener, en el inmueble arrendado, únicamente, muebles de su exclusivo dominio, los que no podrá enajenar sin previa autorización del arrendador; sin perjuicio de las ventas o reemplazos usuales en el mobiliario de una casa, los que no deberán, en ningún caso, significar una disminución de la garantía para el arrendador.

DECIMOQUINTO. Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

PERSONERIA. La personería de don Cristian Obando Manríquez, para actuar en representación de la sociedad Matgo Security SPA, consta en extracto de constitución que se exhibe al momento de suscripción del presente contrato.

En comprobante, firman



María Isabel Pereira Pincheira

10.417.675-5

Arrendador



Cristian Obando Manríquez

14.082.928-5

Matgo Security SPA

77.007795-8

Arrendador



JORGE ELIAS TADRES MALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

FIRMARON ANTE MI AL ANVERSO : doña MARIA ISABEL PEREIRA PINCHEIRA, cédula nacional de identidad N°10.417.675-5, como arrendadora y don CRISTIAN RICARDO OBANDO MANRIQUEZ, cédula nacional de identidad N° 14.082.928-5, en representación de SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD Y ASEO MATGO SECURITY SpA Rut N° 77.007.795-8, según consta de contrato Social de fecha 26 de Abril del 2019 suscrito según Ley 20.659, e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, como arrendatario .- TEMUCO, jueves, 18 de febrero de 2021.-eba.-

JORGE ELIAS TADRES MALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA  
QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES FIEL  
AL DOCUMENTO ORIGINAL TENIDO A  
LA VISTA.

TEMUCO, 26 NOV, 2021

JORGE ELIAS TADRES MALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

CÉDULA DE  
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS  
OBANDO  
MANRÍQUEZ

NOMBRES  
CRISTIAN RICARDO

NACIONALIDAD  
CHILENA

SEXO  
M

FECHA DE NACIMIENTO  
04 AGO 1981

NÚMERO DOCUMENTO  
525.031.633

FECHA DE EMISIÓN  
23 AGO 2021

FECHA DE VENCIMIENTO  
04 AGO 2031

FIRMA DEL TITULAR

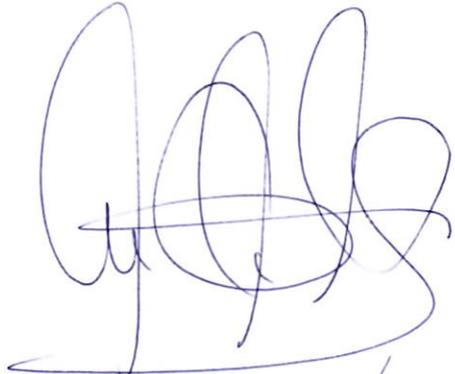
RUN 14.082.928-5





  
Kristin Bonds  
14082-928-5



  
Cristina Obando  
14.082.928-5